

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS Y SEXTOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS DEL 2019 Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TRIATLÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS Y SEXTOS JUEGOS PARAPANAMERICANOS DEL 2019, con R.U.C. N° 20600378059, con domicilio real en Av. San Luis Cdra. 11 (s/n) - Puerta N° 06 de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA-IPD), Distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA, identificado con D.N.I. N° 09177738, designado mediante Resolución Ministerial N° 436-2016-MINEDU, ratificado por Resolución Ministerial N° 321-2017-MTC/01.02, que en adelante se denominará "EL PROYECTO ESPECIAL"; y, de la otra parte, LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE TRIATLÓN, con R.U.C. N° 20503299501, y domicilio en Calle Madre de Dios N° 463 (Estadio Nacional, explanada sur, sótano 1), distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente, señor RODRIGO ALBERTO LEÓN PRADO, identificado con D.N.I. N° 46297875, según inscripción de la Junta Directiva en el Asiento N° A00015 de la Partida Electrónica N° 11292334, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará "LA FEDERACIÓN".

Cuando se haga referencia a las dos entidades antes descritas en conjunto se les denominará "LAS PARTES".

El Convenio se suscribe bajo la buena fe de LAS PARTES en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 EL PROYECTO ESPECIAL es una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa que pertenece al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, creado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificatorias, con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, principalmente en lo relacionado a los proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva. Asimismo, tiene entre sus actividades el dirigir y ejecutar, en el marco de las competencias del Gobierno Nacional, la gestión integral de los proyectos de inversión de infraestructura, principalmente deportiva, indispensables para el desarrollo de los indicados Juegos deportivos

1.2 LA FEDERACIÓN, es el ente rector de la disciplina de Triatlón a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias. En este marco, sus principales responsabilidades son: liderar y gestionar estratégicamente la disciplina de Triatlón a nivel nacional; diseñar las estrategias para el desarrollo de la precitada disciplina en el marco de lo dispuesto en la Política Nacional del Deporte, priorizando actividades y generando alianzas con las distintas instituciones públicas y privadas; representar al deporte peruana a nivel internacional; facilitar y contribuir en la formación deportiva y afianzamiento del máximo rendimiento competitivo del deportista de alta competencia del deporte a su cargo.

CLÁUSULA SEGUNDA:

DE LOS ANTECEDENTES

- 2.1. En la LI Asamblea General de la Organización Deportiva Panamericana – ODEPA (actualmente Panam Sports Organization), se eligió a la ciudad de Lima como sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, siendo con ello el gobierno peruano responsable de organizar la celebración de los indicados juegos que incluye además la realización de los Juegos Parapanamericanos.



- 2.2. Mediante el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, suscrito el 11 de octubre de 2013 entre la ODEPA, el Comité Olímpico Peruano (COP), la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Instituto Peruano del Deporte (IPD), se definieron las condiciones bajo las cuales debe sujetarse la organización de los referidos Juegos. De esta forma, el gobierno peruano se comprometió a proporcionar sedes de competencia y entrenamiento adecuadas para cada deporte, así como otras instalaciones requeridas para los Juegos.



- 2.3. Con la Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, modificada por la Resolución Suprema N° 003-2017-MTC, se crea el grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL-PERÚ)" encargado de llevar a cabo la organización y las actividades necesarias para la realización del indicado evento deportivo; así también, dada la trascendencia internacional de los indicados Juegos se declaró de interés nacional la realización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, la cual fue confirmada por el Decreto Supremo N° 023-2017-MTC, el mismo que declaró de interés nacional la organización y realización de los Sextos Juegos Parapanamericanos.



- 2.4. A través del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificatorias, se creó el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019" con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos, en adelante "LOS JUEGOS", estableciendo como facultades del Proyecto Especial, la elaboración y aprobación de propuestas de planes para la gestión del legado de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, para maximizar los impactos de la inversión realizada e implementar medidas para la sostenibilidad de las sedes deportivas, de la Villa Panamericana y de las actividades del Proyecto Especial.





- 2.5. Mediante Oficio N° 189/FDNT-2019 recibido el 11 de octubre de 2019, LA FEDERACIÓN remite una solicitud para el préstamo de materiales y equipamiento deportivo para el desarrollo del evento denominado "LIMA ITU TRIATHLON WORLD CUP" a realizarse del 2 al 3 de noviembre de 2019 en el Circuito de Playas de la Costa Verde.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
3.2 Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
3.3 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
3.4 Decreto Legislativo N° 1335, Decreto Legislativo que modifica la entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones para los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos – Lima 2019.



- 
- 
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1248, Decreto Legislativo que dicta medidas para agilizar el proceso de inversión y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019.
- 3.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.7 Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, que crea el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y sus modificatorias.
- 3.8 Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte y sus modificatorias.
- 3.9 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de Deporte y sus modificatorias.
- 3.10 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.11 Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, que declara de interés nacional los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y se formaliza la creación del grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL-PERU)".
- 3.12 Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO




El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la mutua cooperación entre LA FEDERACIÓN y EL PROYECTO ESPECIAL, a efectos de que dicha institución pueda contar con materiales y equipamiento deportivo para la realización del evento denominado "LIMA ITU TRIATHLON WORLD CUP", en procura de alcanzar un alto nivel en el desarrollo del deporte de Triatlón, asegurando de esta manera que las representaciones del deporte peruano a nivel nacional sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio, por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro; por tanto, se limita a establecer las condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 LA FEDERACIÓN se compromete a lo siguiente:

6.1.1 Recibir los materiales y equipamiento deportivo detallados en el ANEXO N° 01 del presente convenio, así como sus partes integrantes y accesorias, el 30 de octubre del 2019, para lo cual deberá suscribir la correspondiente acta de entrega-recepción. El lugar de la recepción y cualquier acción necesaria será establecida y coordinada previamente por EL PROYECTO ESPECIAL.

6.1.2 Utilizar los materiales y equipamiento deportivo detallados en el ANEXO N° 01 exclusivamente para la realización del "LIMA ITU TRIATHLON WORLD CUP" a

realizarse del 2 al 3 de noviembre de 2019 en el Circuito de Playas de la Costa Verde; por lo que no podrá ceder a terceros los mismos ni subarrendarlos total o parcialmente.

- 6.1.3 Utilizar adecuadamente los materiales y equipamiento deportivo detallados en el ANEXO N° 01, observando en todo momento las especificaciones de sus respectivos fabricantes o las instrucciones que pudiera impartir EL PROYECTO ESPECIAL; debiendo instruir a los deportistas que usen los mismos sobre las especificaciones o instrucciones antes mencionadas.



- 6.1.4 Asumir en su integridad el mantenimiento preventivo (rutinario y periódico) y correctivo que pudieren requerir los materiales y equipamiento deportivo detallados en el ANEXO N° 01 durante o con motivo de la realización de las actividades del "LIMA ITU TRIATHLON WORLD CUP".



- 6.1.5 Verificar, bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad, que los deportistas que usen los materiales y equipamiento deportivo detallados en el ANEXO N° 01, cuenten con los respectivos seguros de atención médica por enfermedad y accidentes durante la vigencia del presente Convenio. En general, LA FEDERACIÓN deberá garantizar la seguridad y bienestar de los deportistas que usen dichos materiales y equipamiento deportivo, asumiendo los costos que implique la ocurrencia de algún accidente.



- 6.1.6 Asumir el pago del deducible del seguro contratado por EL PROYECTO ESPECIAL para la reparación de cualquier deterioro, daño, pérdida, total o parcial que se produzca en los materiales y equipamiento deportivo materia del convenio, ocasionados por sus deportistas, personal técnico y/o cualquiera tercero que se encuentre vinculado a LA FEDERACIÓN, durante el periodo de uso; salvo que dicha reparación no sea cubierta por el seguro o el pago del deducible resulte más oneroso, en cuyo caso la reparación será efectuada por LA FEDERACIÓN dentro del plazo y de acuerdo a las instrucciones otorgadas por EL PROYECTO ESPECIAL. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución automática del presente Convenio.



- 6.1.7 Asumir de manera plena y exclusiva los riesgos de pérdidas, daños y siniestros de cualquier naturaleza y origen, por daños y lesiones o muertes de su personal o de sus objetos personales, por causas imputables a LA FEDERACIÓN o a su personal, deportistas o subcontratistas; liberando definitivamente a EL PROYECTO ESPECIAL de cualquier responsabilidad al respecto.



- 6.1.8 Permitir el acceso a EL PROYECTO ESPECIAL y/o tercero vinculado a éste, sin restricción alguna, con el propósito de verificar el buen uso de los materiales y equipamiento deportivo y para el cumplimiento de los propósitos del presente Convenio, por parte de los Coordinadores a cargo y/o el personal que estos designen de manera previa.

- 6.1.9 Garantizar que los proveedores contratados por LA FEDERACIÓN cumplan las normas de seguridad y protocolos establecidos por EL PROYECTO ESPECIAL, responsabilizándose sin exclusión alguna, de los daños, pérdidas y/o cualquier otro perjuicio que ocasionen dichos proveedores en los materiales y equipamiento deportivo detallados en el ANEXO N° 01.



6.1.10 Devolver los materiales y equipamiento deportivo detallados en el ANEXO N° 01 al culminar el evento "LIMA ITU TRIATHLON WORLD CUP", en las mismas condiciones en las que fueron entregados, sin más deterioro que el de su uso ordinario. Para tal efecto, se suscribirá un acta de entrega-recepción con EL PROYECTO ESPECIAL, ocasión que, adicionalmente, a criterio de este último será registrada en video digital, para los fines del presente Convenio. LA FEDERACIÓN deberá asumir cualquier gasto necesario para efectuar la restitución antes señalada.



6.2 Por su parte, EL PROYECTO ESPECIAL se compromete a:



6.2.1 Facilitar a LA FEDERACIÓN el préstamo de los materiales y equipamiento deportivo detallados en el ANEXO N° 01, del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2019, para su uso en el "LIMA ITU TRIATHLON WORLD CUP".

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios, a quienes en adelante se les denominará los **Coordinadores del Convenio**:

- Por EL PROYECTO ESPECIAL: El Subdirector de la Subdirección de Deportes de la Dirección de Operaciones, y/o el personal que este asigne previa comunicación a LA FEDERACIÓN.
- Por LA FEDERACIÓN: El Sr. Victor Seminario Rengifo, coordinador de Desarrollo y Eventos de LA FEDERACIÓN.

Los **Coordinadores del Convenio** tendrán a su cargo la coordinación respecto de la ejecución y el monitoreo de los compromisos asumidos por LAS PARTES, para lo cual informarán a los representantes indicados en la parte introductoria del presente Convenio, lo referido al desarrollo de cada una de las actividades que se implementen.

En caso de sustitución de los **Coordinadores del Convenio**, el representante de dicha Institución deberá comunicarlo a la otra parte dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se produjo el cambio.

Los **Coordinadores** tendrán a su cargo la suscripción de las actas de entrega-recepción que se mencionan en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y hasta el 3 de noviembre de 2019, o hasta que concurra el cumplimiento de las condiciones de devolución de los materiales y equipamiento deportivo, incluyendo la suscripción del acta respectiva.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Cualquier modificación o ampliación de los términos y del texto del presente Convenio, se efectuará previo acuerdo y a solicitud de una de LAS PARTES. La modificación se realizará mediante Adenda que contenga las cláusulas modificadas o adicionales debidamente aceptadas, la cual deberá ser suscrita por LAS PARTES. Todo lo que no estuviera previsto en este Convenio, así como, la interpretación de alguna de las estipulaciones que contiene, también se establecerá mediante adendas.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme al Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con el párrafo 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES están impedidas de realizar la cesión de su posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo antes establecido será causal de resolución automática del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

14.1 De considerarlo pertinente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de lo señalado en el numeral 6.1.6 y cláusula Décimo Tercera del presente convenio, en cuyo caso la resolución se produce de manera automática.
- b) Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente Convenio.
- c) El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- d) Cualquiera de LAS PARTES podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna y sin que ello le genere la obligación de pago de penalidad, compensación o indemnización, o alguna otra a favor de cualesquiera de LAS



PARTES, siendo suficiente para ello la remisión de una carta cursada con cinco (5) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

- e) De común acuerdo de LAS PARTES, lo cual debe constar en un documento de resolución; la resolución surtirá efecto a los cinco (05) días calendario siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.

14.2 LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este Convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, LAS PARTES convienen que, en caso de producirse alguna controversia o discrepancia entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, invalidez o ineficacia de este Convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada y conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, en caso la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a un procedimiento de Arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral Institucional, en la ciudad de Lima, en el marco de la legislación vigente. El arbitraje será administrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL DOMICILIOS Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de cinco (5) días calendarios de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en dos (2) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 30 días del mes de octubre de 2019.

POR: EL PROYECTO ESPECIAL

POR: LA FEDERACIÓN



CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA
Director Ejecutivo



RODRIGO ALBERTO LEÓN PRADO
Presidente



ANEXO N° 01
Relación de Material Deportivo Préstado a la FDNT

Material Deportivo	Unidad de Medida	Cantidad disponible en SAVAR
Silbatos	Unid	35
Rack para bicicletas	Unid	100
Buoys - Tube mark Yellow	Unid	8
Bicicletas	Unid	4
Cascos para bicicletas	Unid	4
Cronómetros para Ciclismo y Triatlon	Unid	8
Buoys - Vertical turn yellow	Unid	8
Buoys - Vertical Turn red	Unid	5
Banderines rojos, verdes, amarillos	Unid	60
Binoculares	Unid	1
Cornetas	Unid	0
Conos (90cm)	Unid	500
GPS Portatil	Unid	1
Paddle boards	Unid	4
Termómetro	Unid	1
Alfombra de transición	Unid / Rollos	43
Alfombra para salida del agua	Unid / Rollos	6
Contra muertos 5kg	Unid	25

